

---

# ACCIONES DE LOS PUEBLOS FRENTE AL MEGAPROYECTO “TREN MAYA”.

---

Este material ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del Contrato No. 7200AA20CA00013. Las opiniones expresadas en esta publicación, video u otro producto de comunicación son exclusivas del autor y no necesariamente reflejan el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.





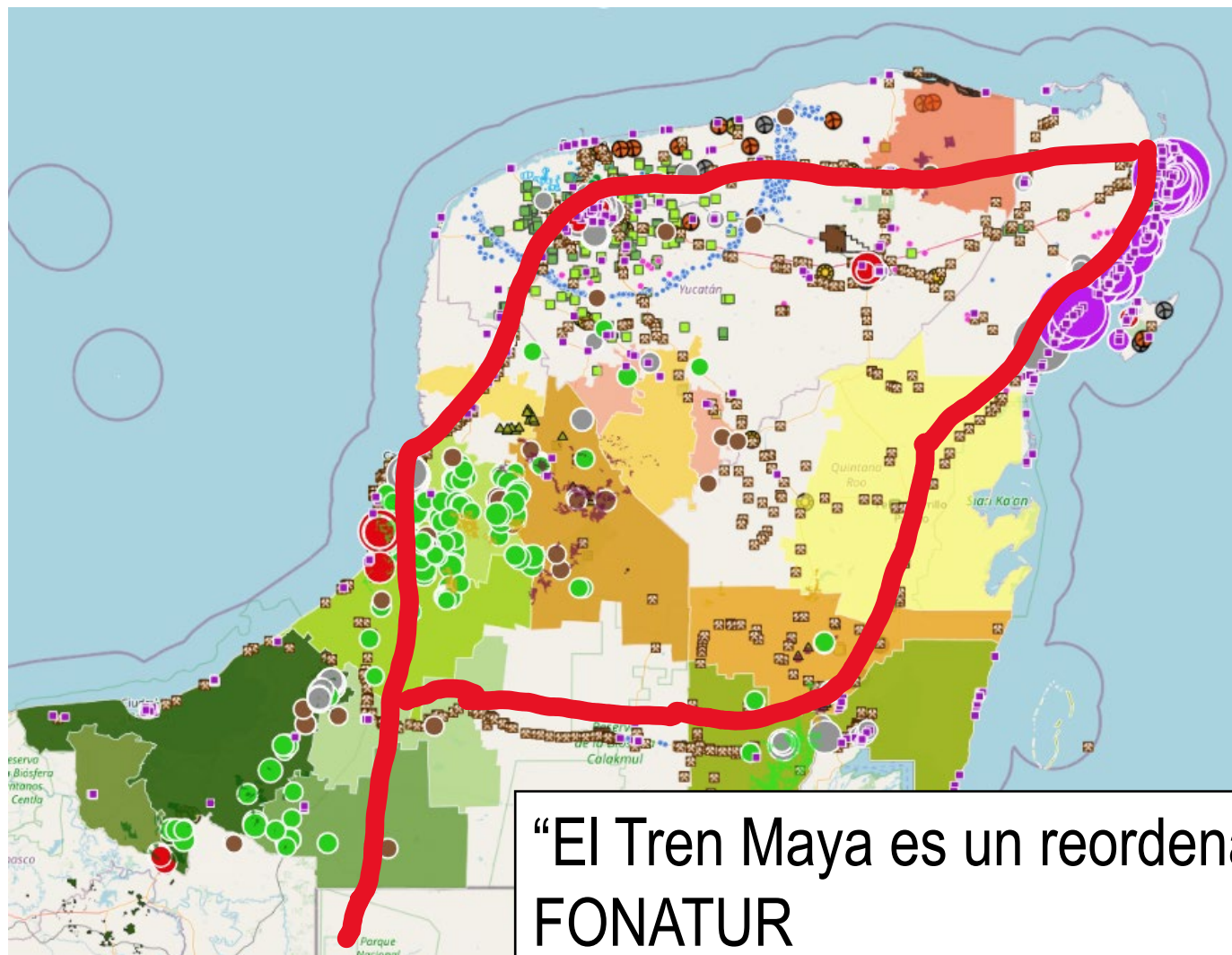
# EL TREN MAYA ES UN MEGAPROYECTO

- Se asienta en una de las zonas de mayor diversidad Biocultural
- Proyecta grandes inversiones de capital
- Interviene territorios indígenas y campesinos
- No respeta los derechos colectivos
- Impulsa un modelo exógeno de “Desarrollo”
- Constituye una infraestructura de articulación de los capitales agroindustriales, turísticos, energéticos e inmobiliarios, que implica la INTENSIFICACIÓN del modelo hegemónico de acumulación actual.
- Va acompañado de un proceso de MILITARIZACIÓN de la región.



LOS IMPACTOS  
DEL  
“DESARROLLO”:

Turismo  
Desarrollos  
inmobiliarios  
Agroindustria  
Monocultivos  
Energía  
Extracción de  
materiales  
Deforestación  
Destrucción de  
hábitats  
Contaminación de  
acuíferos  
Etc.



“El Tren Maya es un reordenamiento del territorio”:  
FONATUR



# MECANISMOS DE RESISTENCIA PARA LA JUSTICIA AMBIENTAL

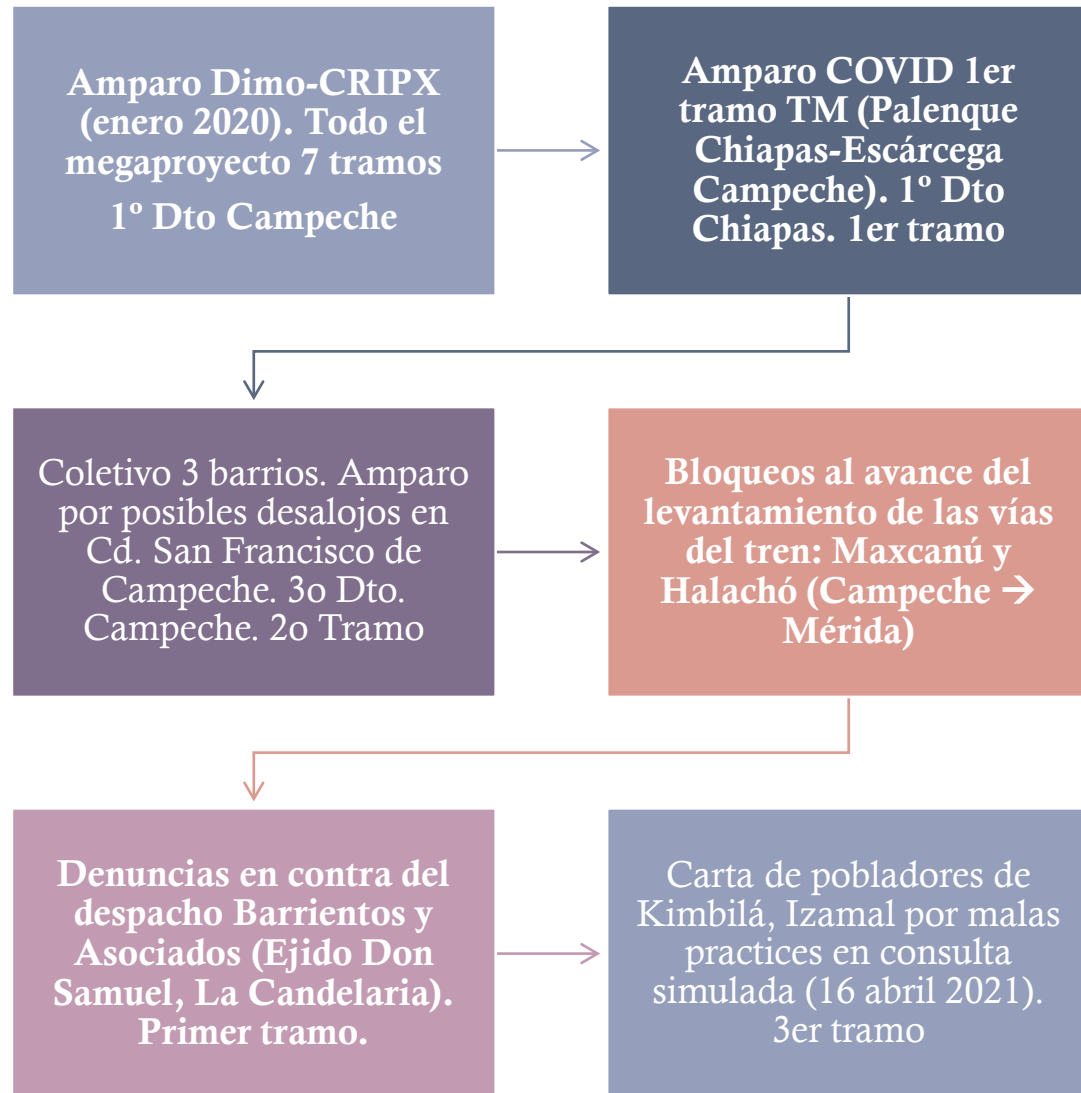
## Legales

- Invocación de leyes e instrumentos internacionales
- Procedimientos jurisdiccionales y administrativos ordinarios en distintas materias → electoral, medidas legislativas, agrario, penal, civil, etc.
- Interposición del Juicio de Amparo (103 y 107 CPEUM y Ley de Amparo: artículos 15, 108 y 109)
- Acciones en el sistema Internacional
  - OIT (1990) Reclamación
  - CIDH (1965, 1969 CADH)
  - CoIDH (1998)

## Paralegales artículos 1º, 2º, 8º y 9º CPEUM. DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL

- Movilizaciones sociales
- Auto consultas
- Reglamentos y estatutos agrarios
- Protocolos autonómicos de consulta previa

# Impugnaciones en la ruta del tren



# Preocupan en la ONU impactos de Tren Maya

REFORMA / STAFF

Seis relatores especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) advirtieron de presuntas violaciones cometidas en contra de personas que habitan en la región por donde pasará el Tren Maya.

En una carta al Gobierno mexicano, los relatores señalan su preocupación por los posibles impactos del proyecto para las comunidades indígenas que podrían verse afectadas en sus derechos territoriales, su derecho a no ser desalojadas y su derecho a la

salud, entre otros, en Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

“Nos preocupa además la información que indica que el estudio de impacto ambiental haya sido inadecuado, conllevando riesgos de daños ambientales”, afirman en la misiva que fue difundida recientemente.

Los relatores detallan que durante el proceso de consulta indígena –acompañado por la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, en calidad de observador– “(se)

habrían constatado algunas violaciones al derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado”.

“El proceso habría sido impuesto para legitimar el proyecto, siendo que la decisión estaba ya tomada al margen del consentimiento de las comunidades. No habría sido culturalmente adecuado, por el escaso tiempo, la falta de acuerdos previos sobre cómo se habría tenido que llevar a cabo y la creación de asambleas regionales que no corresponden a la manera de organizarse de las comunidades”.

**Mandatos del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos**

REFERENCIA:  
AL MEX 11/2020

21 de septiembre de 2020

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, de conformidad con las resoluciones 37/8, 41/12, 43/14, 43/16, 42/20 y 41/15 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, queremos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido sobre **los posibles impactos del llamado Proyecto de Desarrollo Tren Maya para las comunidades indígenas que podrían verse afectadas en sus derechos territoriales, en su derecho a no ser desalojados y en su derecho a la salud, entre otros, en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.**

Una comunicación relacionada al mismo asunto ha sido enviada a ONU-HABITAT el 21 de septiembre de 2020 (AL OTH67.2020)

Según la información recibida:



# Impugnaciones en la ruta del tren

---

4 amparos desechados por los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el estado de Yucatán, Asamblea de Defensores del Territorio Maya “Múuch Xíimbal y Colectivo maya Chuun t’aan

---

Se desecha amparo presentado por un grupo de ciudadanas y ciudadanos en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras autoridades ambientales, por haber omitido poner a disposición del público información completa sobre la manifestación de impacto ambiental del proyecto Tren Maya. (3° Dto Mérida)



# Impugnaciones en la ruta del tren

---

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa con sede en Tuxtla Gutiérrez, revocaron la suspensión provisional de las labores de construcción del Tren Maya en el tramo Palenque -Escárcega

---

En Quintana Roo, el Juez Primero de Distrito con residencia en Chetumal, se declaró incompetente para conocer un amparo presentado por comunidades mayas de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos turnando el expediente al Juzgado de Distrito de Cancún, generando una situación de facto de denegación de justicia.

**Tramo 1: Palenque - Escárcega**

Comunidades de Palenque, Salto del Agua y Ocosingo – Amparo, violación del derecho a la salud.

Unión de Ejidos (cerca de Escárcega), en particular Ejido Don Samuel (lucha de María Elena y su madre contra Barrientos y Asociados). Ahora son parte del CRIPX.

**Tramo 2: Escárcega - Calkiní**

San Francisco Campeche, colectivo de los Tres Barrios – Amparo, en contra de los desalojos.

Candelaria: Amparo, contra desalojos.

**Tramo 3: Calkiní - Izamal**

Mérida: Múuch Xiinbal – amparo, derecho al medio ambiente sano y derecho a la libre determinación. // Robin Canul.

Izamal: algunos ejidatarios (Ezer...)

**Tramo 4: Izamal – Cancún**

Valladolid: Maestra María Candelaria May (parte del CNI)

**Tramo 5: Cancún – Tulum**

Colectivo Sélvame del Tren (Roberto Rojo, etc) - Amparo

Green Peace – Amparo sobre MIA.

Raúl Padilla – Biólogo, jaguares.

SOS Cenotes

Homun – guardianes de los cenotes (amparo para granjas porcícolas)

**Tramo 6: Tulum – Bacalar**

DMAS (Defendiendo a un medio ambiente sano) Amparo 923/2022 Felipe Carillo  
Puerto: Centro Comunitario U Kuuchil K Chibaloon (sus representantes Angel Sulub y Wilma Esquivel Pat), participación en amparos colectivos CEMDA.

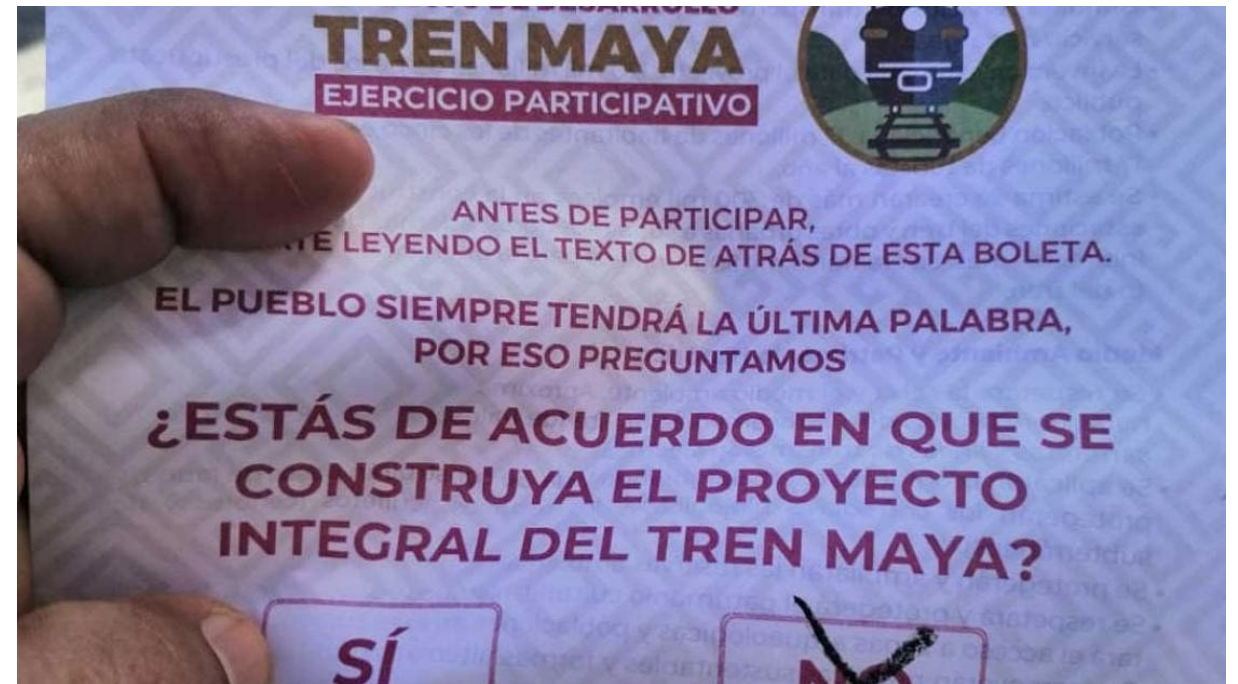
**Tramo 7: Bacalar-Escárcega**

CRIPX – Amparo, consulta y libre determinación.

**PROYECTO DE DESARROLLO “TREN MAYA”  
JUICIO DE AMPARO  
12/2020  
CRIPX**

**Antecedentes**

1. **El 29 de agosto de 2019, el Comité contra la discriminación racial de la ONU emite una recomendación al gobierno mexicano**, que consiste fundamentalmente en señalar su preocupación por la información que ha recibido sobre la realización de consultas ciudadanas respecto de la ejecución de grandes proyectos de inversión como el tren maya y el corredor transístmico; ya que en estas informaciones se expresa que el gobierno mexicano, no ha tomado en cuenta la palabra de comunidades y pueblos







2. **El 11 de diciembre de 2019,** la comisión de derechos humanos de la **Diócesis de San Cristóbal**, dio a conocer que juntó aproximadamente 6 mil firmas en el estado de Chiapas, pronunciándose en contra de los megaproyectos, y concretamente, del proyecto transístmico y sobre todo, del proyecto llamado tren maya,

## ONU en desacuerdo por consulta indígena sobre el Tren Maya

Por: **Maya** 19 Diciembre, 2019

28



La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) llamó la atención en relación con el proceso de consulta indígena sobre el "Proyecto desarrollo Tren Maya", realizado del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, el cual hasta el momento no ha cumplido con todos los estándares internacionales en la materia.

3. El 19 de diciembre de 2019, la oficina de la Alto Comisionada de Naciones Unidas en México, llamó la atención en el proceso de consulta sobre el proyecto de desarrollo del tren maya, y **señaló graves violaciones** sobre lo que pudo observar, porque estuvo **en el proceso de consulta, señalando que no cumplía con los estándares internacionales en la materia**, es decir, en materia de consulta a pueblos indígenas.



## ACTUALMENTE PROYECTO DE DESARROLLO “TREN MAYA” JUICIO DE AMPARO 12/2020 CRIPX

- 1. **El 20 de febrero de 2020** se presentó queja ante la CNDH por actos de FONATUR que ponían y ponen en riesgo la integridad física, moral y psicológica de lxs quejosos.
- 2. Se obtiene la suspensión definitiva pero reducida a Xpujil.
- 3. Se presenta solicitud de audiencia ante la CIDH.







# IRREGULARIDADES Y DESARTICULACIONES

- Falta de transparencia en el proyecto retrasó la acción colectiva
- Múltiples protestas pero carentes de articulación
- Descalificación y ataques directos desde el ejecutivo
- Incremento de la violencia e intimidación en contra de defensores
- SE HA NEGADO EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO.



# FINALMENTE SOBRE LA CONSULTA COMO DERECHO Y DEBER DEL ESTADO

El derecho a la consulta no resuelve las brechas de la desigualdad estructural que condiciona a los indígenas, afros y sus pueblos para realmente hacer un ejercicio pleno de su derecho a la autonomía y libre determinación.



En el Convenio 169 de la OIT, concretamente en sus artículos 6 y 7, se establece el deber de los Estados parte en ese instrumento internacional, de consultar, en todos los asuntos que pudieran afectar o afecten a los pueblos interesados (indígenas y afro).





# ANTECEDEN TE HISTÓRICO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 2º DE LA CPEUM

Un intento de atención a esas brechas de desigualdad fue el proceso de los diálogos entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional con el gobierno federal y del Estado de Chiapas, que empezó desde los llamados diálogos de la Catedral hasta los diálogos de San Andrés (desde 1994 hasta 1996). Estos tuvieron como resultado los Acuerdos de San Andrés.

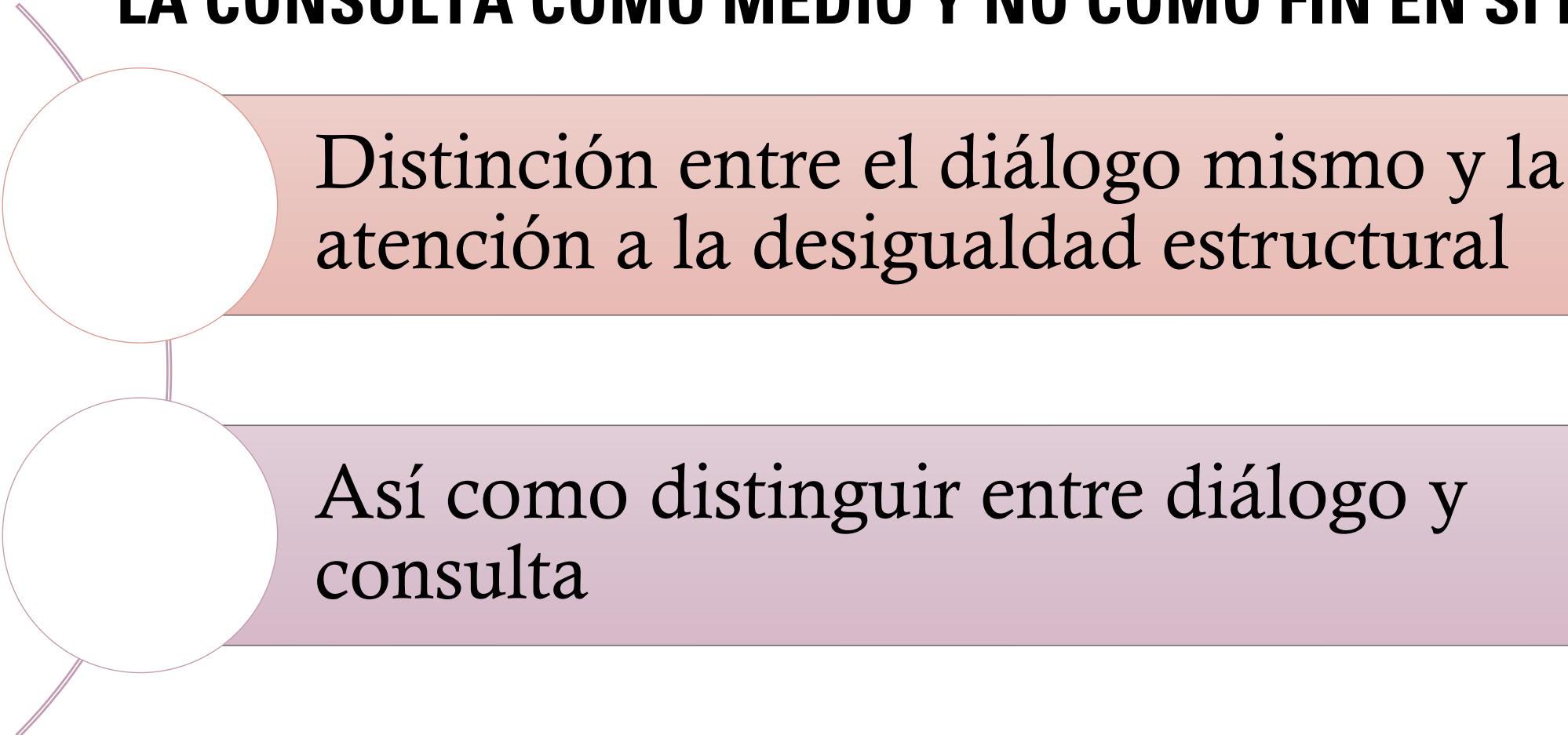
---

Diálogos de San  
Andrés, Mesa 1:  
Derechos y  
Cultura de los  
Pueblos  
indígenas Grupo  
de trabajo: Los  
derechos de los  
indígenas y sus  
pueblos

La importancia de este proceso reside en que además de haber sido de amplia envergadura e inédito, representa el paradigma de un proceso de diálogo y mediación.

---

## LA CONSULTA COMO MEDIO Y NO COMO FIN EN SÍ MISMO



Distinción entre el diálogo mismo y la atención a la desigualdad estructural

Así como distinguir entre diálogo y consulta



- Lo anterior es fundamental para distinguir entre consulta como deber del estado y sus instituciones y sobre todo sus poderes, y el derecho madre fundamental de los indígenas y afros a la autonomía como ejercicio de la libre determinación.
- Esos procesos de decisión colectiva deben impulsarse justamente para fortalecer los procesos de autodeterminación.

